

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CELEBRADO  
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y  
TITO VARELA VILLALOBOS**

**GIOCONDA PIÑA ELLES**, identificada con la cédula de ciudadanía 45.593.580 de Turbaco, en su condición de Secretaria General, nombrada mediante resolución 3330 del 23 de marzo de 2010 y debidamente posesionada mediante acta 177 del 24 de marzo de 2010, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de delegación del 25 de Octubre de 2011, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN**, y por otra parte **TITO VARELA VILLALOBOS** identificado con la cédula de ciudadanía 79.540.219, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan la celebración del presente contrato, previos los siguientes antecedentes y consideraciones: **1.** De acuerdo con la requisición elaborada por Subdirección de abastecimiento y Servicios Generales, sustenta la necesidad en: "Para el año 2012, el ICFES continuará el proceso de modernización institucional iniciado en el año 2009, que en concordancia con las directrices del Gobierno, busca lograr mayores niveles de eficiencia y calidad en cada uno de los Servicios prestados a las instituciones educativas y la sociedad en general. Dentro del proceso de modernización, la Secretaria General y la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales, han avanzado en la renovación de la imagen de las oficinas y al mismo tiempo, la introducción de elementos que permitan que el Instituto brinde mayor comodidad y seguridad a sus funcionarios y a la comunidad que requiere de sus servicios. **2.** Continua la requisición "Con base en los diferentes requerimientos que demanda el ICFES, pertinentes a las áreas de arquitectura, infraestructura física del edificio, transformación de espacios y confort en las áreas de trabajo, las siguientes son las actividades que se requieren desarrollar durante la vigencia del 2012: 1. Cambio de la Red Sanitaria. En 2011 se iniciaron los trabajos de diseño y remodelación de la red sanitaria, los cuales tuvieron que extenderse hasta 2012, por la complejidad de la obra. 2. Diseño del Reforzamiento Estructural para el edificio. En 2011 se realizó el estudio definitivo de vulnerabilidad y el diseño detallado del reforzamiento estructural del edificio. En 2012 se requiere obtener el permiso por parte de Patrimonio, así como las licencias por parte de la curaduría urbana con el fin de acometer la obra. 3. Readecuación de espacios: Durante los últimos años, se han venido readecuando los espacios de trabajo del ICFES, de acuerdo a las necesidades organizacionales y de salud ocupacional; para 2012, la aplicación y calificación de pruebas harán necesario la adecuación de nuevos espacios para llevar a cabo dichos proyectos. 4. Mantenimiento del edificio: En 2010 y 2011 se han acometido diferentes tareas de mantenimiento del edificio, con el fin de mejorar sus condiciones en términos de áreas, pisos, protecciones, accesos, seguridades, etc. Sin embargo, aún el edificio requiere la ejecución de muchas tareas en temas de electricidad, habilitación sanitaria, pisos y adecuaciones entre otros. Por lo anterior se deberá realizar el estudio de mercado pertinente para tercerizar este servicio. 5. Por lo demás las tareas del arquitecto, durante la vigencia del 2012, serán las de apoyar a la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales en aquellas actividades donde se involucren sus conocimientos profesionales, diseño y reubicación de oficinas, la supervisión en los contratos de realización de obras y trabajos de mantenimiento que afecten la infraestructura del edificio, su mantenimiento y promoción de su clasificación como Bien de Interés Cultural. **3.** Que mediante certificación del 19 de enero de 2012, expedida por la Secretaria General, y el visto bueno del Subdirector de Talento Humano se manifiesta que actualmente no se cuenta con suficiente personal profesional especializado en el área de la arquitectura para apoyar a la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales. **4)** Que se cuenta con los recursos suficientes y para el efecto se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 27 del 19 de enero de 2012. En virtud de lo anterior, se estipula: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El contratista se compromete para con el ICFES, a prestar sus servicios profesionales para apoyar a la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales realizando propuestas de diseño,

*for*

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CELEBRADO  
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y  
TITO VARELA VILLALOBOS**

mejoramiento y adecuación de las áreas de oficinas del ICFES teniendo en cuenta las nuevas necesidades en espacios de oficina de acuerdo con los requerimientos del Instituto. De igual manera, brindar apoyo y acompañamiento permanente al Instituto en el desarrollo de todos los procesos inherentes para la mejora y mantenimiento del componente arquitectónico y de infraestructura de las edificaciones, incluyendo las modificaciones, remodelaciones y/o ampliaciones a las que haya lugar. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES CONTRATISTA:**

1. Elaborar y entregar el cronograma de actividades de acuerdo con las necesidades expuestas, para la aprobación del supervisor del contrato. 2. Realizar y entregar propuestas de adecuación de espacios de oficina de acuerdo a las nuevas necesidades del ICFES. 3. Diseñar y recomendar soluciones en cuanto a diseño, mejoramiento y adecuación de áreas de oficinas de acuerdo con los proyectos requeridos por el instituto. 5. Acompañar a las Subdirección de Abastecimiento en los procesos contractuales que tengan como objeto obras o intervenciones y todas las demás actividades que sean de su competencia de acuerdo a su Profesión de arquitecto. 6. Acompañar en la redacción de los capítulos técnicos para la elaboración de especificaciones técnicas de contratación donde se requieran sus conocimientos de arquitecto. 7. Realizar la supervisión de los contratos celebrados y cuyo objeto estén orientados a satisfacer las necesidades del ICFES desde el punto de vista de infraestructura, adecuación y mantenimiento de la edificación. 8. Presentar las recomendaciones para mantener una excelente imagen institucional corporativa, teniendo en cuenta los criterios técnicos y ergonómicos de acuerdo a las actividades que se desarrollan en el instituto. 9. Realizar la documentación inherente a su actividad, documentos de sustentación de proyectos, planos arquitectónicos, detalles constructivos y técnicos, proveer la información pertinente para la ejecución de proyectos de diseño para las intervenciones a que hubiese lugar de acuerdo a las nuevas necesidades institucionales. 10. Realizar los presupuestos de construcción o de intervenciones que se requieran, soportado en estudios de mercado y apoyar en la gestión contractual y de proyectos a la Subdirección de abastecimiento y Servicios Generales. 11. Apoyar y orientar las actividades de construcción, remodelación, restauración y preservación que se lleven a cabo en el edificio del ICFES. 12. Emitir concepto técnico a la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales sobre la calidad de las obras contratadas por el ICFES. 13. Apoyar los estudios y trámites pertinentes ante entidades gubernamentales tales como curadurías e Instituto de Patrimonio Distrital, requeridos para realizar construcciones, remodelaciones, restauración u obras en el edificio. 14. Las demás que sean particulares a su profesión de arquitecto dentro de las obras a llevar a cabo dentro del edificio ICFES. 15. Prestar sus servicios personales de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad. 16. Guardar a favor del ICFES el sigilo y la reserva de la información que se le entregue, tenga y manipule en razón del contrato. 17. Presentar un informe mensual de actividades que de cuenta de las labores realizadas conforme a las obligaciones pactadas, así como las recomendaciones o sugerencias pertinentes. 18. Las demás que le sean requeridas para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con el objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL ICFES:** El ICFES durante la ejecución del contrato, se obliga para con EL CONTRATISTA a

1. Coordinar con el Contratista las instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. 2. Facilitar la documentación e información pertinente para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 3. Coordinar la disponibilidad de espacios físicos, equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar. 4. Brindar apoyo y solucionar las inquietudes que se presenten en el desarrollo del contrato. 5. Pagar al Contratista el valor total acordado, conforme a lo pactado y soportado en la presentación de los informes correspondientes. 6. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual. 7. Recibir los informes y documentos objeto del contrato a plena satisfacción. 8. Las demás relacionadas con el

*Abre*

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CELEBRADO  
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y  
TITO VARELA VILLALOBOS**

objeto del contrato.. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato es hasta por la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$67.091.568), monto que incluye tanto impuestos como todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución. **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** EL ICFES cancelará al **CONTRATISTA** el valor del contrato así: El ICFES pagará el valor del contrato así: Doce (12) pagos iguales cada uno por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$5.590.964) MONEDA CORRIENTE, los cuales se causarán de la siguiente manera: el primer pago correspondiente a los servicios prestados durante el mes de enero de 2012, una vez aprobado por el supervisor del contrato el informe de actividades realizadas a corte 31 de enero de 2012, el cual debe contener las especificaciones de las actividades del contrato de mantenimiento físico del ICFES para el año 2012 y el análisis de obra del proyecto sanitario. Los once pagos siguientes se causarán en mensualidades vencidas a partir del 1 de febrero de 2012 una vez aprobado por el supervisor del contrato el informe de actividades realizadas durante el respectivo periodo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago, además de la factura, **EL CONTRATISTA** debe presentar certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato y el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a que se obliga el ICFES se realizarán dentro de los diez días siguientes al cumplimiento los requisitos exigidos en la presente cláusula, y quedan subordinados al Programa Anual de Caja (PAC). **CLÁUSULA SEXTA - DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo único de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2012. La ejecución se iniciará de conformidad con lo indicado en la Cláusula Vigésima segunda. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN:** La supervisión para la correcta ejecución del Contrato estará a cargo Adriana Juliet Gil González, identificado con cédula de ciudadanía 37.511.940 o por la persona designada por el ordenador del gasto del ICFES. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para atender el presente compromiso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 27 de 2012. **CLÁUSULA NOVENA - INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al ICFES contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA** o su personal, o SUBCONTRATISTAS, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el ICFES por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Instituto y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El ICFES, a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el **CONTRATISTA** a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al ICFES, sin que la responsabilidad del **CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el ICFES en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del ICFES éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el ICFES tendrá derecho a descontar el valor de tales

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CELEBRADO  
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y  
TITO VARELA VILLALOBOS**

erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón de los servicios motivo del contrato, o utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍAS:** Para la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir la Garantía Única a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES**, identificado con el Nit. 860.024.301-6, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria, que ampare los riesgos y vigencias en los siguientes términos: **1. De cumplimiento** general del contrato, por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **2. Calidad del servicio** por una suma igual al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La GARANTÍA ÚNICA así como las pólizas deberán ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y /o el valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso que la liquidación exceda los seis meses siguientes al vencimiento del término de ejecución, la entidad informará al **CONTRATISTA** el plazo adicional por el cual deba ampliar la cobertura de las pólizas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CESIÓN:** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito del ICFES, pudiendo éste negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - IMPUESTOS Y RETENCIONES:** El pago de impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del presente Contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA** y serán retenidos por la Tesorería del ICFES, descontándolos de los pagos que se haga. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES:** Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en ninguna de las causales previstas en la Constitución o en la Ley, que les impidan suscribir el presente Contrato y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas durante el proceso del mismo, procederán conforme lo dispone los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del contrato, durante su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá al procedimiento de la conciliación a través del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. En caso de que el conflicto subsista será dirimido por un Tribunal de Arbitramento designado de común acuerdo por las partes. El Tribunal será legal y se sujetará a lo dispuesto en el Derecho en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por 3 árbitros, designados de común acuerdo por las partes escogidos de las listas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. En caso de no ser posible tal acuerdo entre las partes, los árbitros serán designados por el mencionado Centro, por el sistema de sorteo de entre sus listas. Así mismo, el hecho que alguna de las partes no asista a la reunión para el nombramiento de árbitros, se entenderá como una negativa de ésta para lograr un acuerdo en el nombramiento y será el Centro quien realice dicho nombramiento a través de sorteo entre sus listas. b) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas dispuestas para el arbitramento legal c) El Tribunal decidirá en derecho. d) El Tribunal funcionará en Bogotá D.C. en la sede del Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de esta ciudad. Los gastos derivados de la integración del tribunal de arbitramento serán asumidos por él **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste pagará al ICFES, un valor equivalente al diez por ciento del valor del contrato que se considera como pago parcial, pero no definitivo, de los perjuicios causados al ICFES. El pago de la pena no

*fore*

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CELEBRADO  
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y  
TITO VARELA VILLALOBOS**

extingue la obligación principal. Para su cobro el ICFES adoptará las medidas a que haya lugar

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD:** El **CONTRATISTA** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de confidencialidad y competencia ética e integridad profesional. EL **CONTRATISTA** también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito del contratante.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- MULTAS:** En caso de retardo o incumplimiento de las obligaciones contractuales, El **CONTRATISTA** conviene en pagar al ICFES, multas sucesivas por una suma igual al 0,1% del valor del contrato, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Para aplicar la multa el Supervisor requerirá por escrito al **CONTRATISTA**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento exponga por escrito las causas que llevaron al incumplimiento. Una vez recepcionadas las explicaciones, al día hábil inmediatamente siguiente se reunirá el supervisor del contrato con el **CONTRATISTA**, para determinar si el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA**, de ser así, habrá lugar al pago de la multa correspondiente. De toda la actuación se dejará constancia escrita. La multa se causará por cada hecho constitutivo de incumplimiento. El **CONTRATISTA** autoriza al ICFES para que el valor de las multas a que se refiere este numeral sea descontado del saldo pendiente de pago a su favor, en la factura del mes en que se produjo el incumplimiento. Si no existen saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, el ICFES adoptará las medidas a que haya lugar. El ICFES impondrá las multas a que se refiere esta cláusula mediante comunicación escrita dirigida al **CONTRATISTA**, en la cual se identifiquen los hechos que determinaron su imposición. De persistir el incumplimiento o cuando éste tenga grave incidencia en la continuación del contrato se dará aplicación a las disposiciones contenidas en la cláusula siguiente.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos: a) Mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento grave reiterado de alguna de las obligaciones del **CONTRATISTA**, c) Vencimiento del plazo, d) Cumplimiento del objeto contratado, e) Condición resolutoria de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil, efecto para el cual la parte cumplida podrá solicitar ante la jurisdicción competente que se declare resuelto el contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del personal del **CONTRATISTA** con el ICFES, por lo tanto, ni el **CONTRATISTA**, ni el personal que vincule para la ejecución, tendrán derecho al reconocimiento o pago de prestaciones sociales.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: 1) Requisición. 2) El CDP 27 de 2012. 3) La invitación efectuada por el ICFES. 4) La aceptación de la invitación por parte del contratista 3) La propuesta, junto con los documentos que la conforman 4) Todos los documentos que emitan las partes, durante la ejecución del contrato y que tengan relación con la naturaleza de su objeto.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los seis meses siguientes a la terminación del contrato.

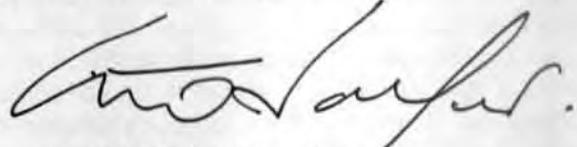
**PARÁGRAFO:** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a común acuerdo en relación con la liquidación, las partes acuerdan que el ICFES podrá proceder a efectuar la liquidación del contrato dentro de los seis meses siguientes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIONES:** El presente

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CELEBRADO  
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y  
TITO VARELA VILLALOBOS**

contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la póliza correspondiente por parte del ICFES y el pago de los derechos de publicación. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento del contrato deberá allegar la garantía solicitada y el recibo de pago de los derechos de publicación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - APORTES PARAFISCALES:** El **CONTRATISTA** declara y acredita que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - RÉGIMEN DE VENTAS:** El **CONTRATISTA** declara que pertenece al régimen señalado en el Registro Único Tributario. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - GASTOS DEL CONTRATO:** Correrán a cargo del **CONTRATISTA** todos los gastos necesarios para la legalización y el inicio de la ejecución del contrato. En caso de que haya necesidad de ampliar o prorrogar la Garantía Única, éste sufragará los gastos a que haya lugar. El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del presente contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA**. La retención será efectuada por la Tesorería del ICFES, mediante descuento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉXTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales que se deriven de este Contrato, se fija como domicilio la ciudad de Bogotá. Una vez leído y aprobado por las partes, se firma a los

  
GIOCONDA PIÑA ELLES  
ICFES  
JMM

  
TITO VARELA VILLALOBOS  
CONTRATISTA